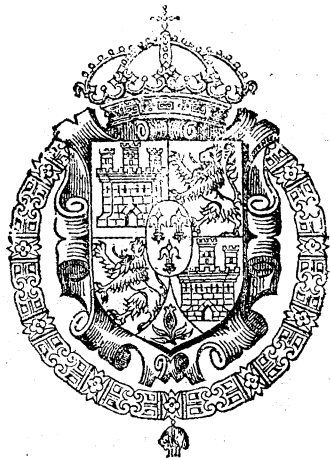


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. ALFONSO (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) participo á V. E. que, segun el parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 14 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) participo á V. E. que, segun el parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien el dia y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera que dió á luz S. M. la Reina con toda felicidad el dia 11 del corriente, á las ocho y veinte minutos de la noche.

Segun lo prevenido en el ceremonial, la galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada con ricos tapices, y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima alfombrada la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un rico dosel bordado de oro; á los lados del Altar Mayor se hallaban dos bufetes con preciosas cubiertas, y sobre ellos toallas, bandejas y floreros; preparado el del Evangelio para el Pontifical: tambien se habia construido en la referida Real Capilla, y alrededor de los bancos que sirven para cuando es pública, diez tribunas alfombradas y colgadas de sedería azul con franjas y flecos de plata, las cuales fueron ocupadas por los convidados que se expresarán, todos con uniforme de gran gala. En la Cámara de S. M. se colocaron tres mesas con magníficos tapices de seda bordados de oro, y sobre ellas siete bandejas de plata, conteniendo las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la expresada Real Cámara los Jefes de Palacio, Grandes de España y todas las demás clases y servidumbre que habian de formar parte de la Régia comitiva; preparada tambien la Augusta recién nacida y su Madrina, la Señora Reina Doña Isabel II, se adelantaron dos Ugières y un Mayordomo de Semana para prevenir á los convidados, que esperaban en la Capilla la inmediata salida del festejo.

En la misma y en sus respectivas tribunas se hallaban, previamente colocados por los Mayordomos de Semana nombrados al efecto, los Ministros de la Corona y sus Señoras; las Damas de S. M. la Reina; el Presidente del Consejo de Estado, y los de los Tribunales Supremos; la Diputacion permanente de la Grandeza; los Capitanes Generales de Ejército; los Caballeros del Toison de Oro y los ex-Embajadores; la representacion de los Cuerpos Colegiales; el Capitan general de Castilla la Nueva y los Directores é Inspectores generales de las Armas; las Comisiones de las Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, San Juan de Jerusalem en las Lenguas de Aragon y Castilla; las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; el Cuerpo colegiado de la Nobleza; el Gobernador civil; el Presidente de la Diputacion provincial; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; dos Diputados provinciales y dos Concejales, en representacion respectivamente de la provincia y Municipio de Madrid; el Cuerpo Diplomático extranjero con sus respectivas señoras, y el Introdutor de Embajadores; el Intendente general, Damas de SS. AA. RR., Subjefes de Palacio, Ayudantes de Campo y Ordenes de S. M., Gentiles Hombres del interior y Jefes locales de todas las dependencias del Real Palacio. Tambien se hallaban en la Real Capilla los Capellanes de Honor, los demás funcionarios de la misma, esperando la llegada de la comitiva.

A la referida hora de la una de la tarde, designada por S. M. para celebrar la solemne ceremonia que se describe, se anunció la salida de la comitiva de las Reales habitaciones por una salva de artillería.

En las galerías se hallaban formadas en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos con uniforme de gala, ocupadas por una numerosa y lucida concurrencia, que, previo permiso, habia acudido presurosa á presenciar esta Régia funcion.

El orden que llevaba la comitiva es el siguiente:
 Gentiles Hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y entre filas cuatro Maceros con sus mazas.

Grandes de España, y entre filas los Reyes de Armas con las armas Reales.

Los siete Gentiles Hombres de Cámara con las insignias del Bautismo descubiertas, en este orden: El Marqués de Salamanca, el Salero; el Duque de Almenara Alta, el Capillo; el Duque de Valencia, la Vela; el Conde de Villanueva de Perales, el Aguamanil; el Marqués de Sotomayor, la Toalla; el Marqués de Benemejís de Sistollo, el Mazapan, y el Conde de Superunda, los Algodones.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Duquesa de Medina de las Torres, ostentando ésta una banda roja con flecos de oro.

S. M. la Reina Doña Isabel II, Madrina de S. A. R., y á su lado el Nuncio Apostólico de Su Santidad; en seguida la Condesa de Santa Isabel, Marquesa de Novaliches, Camarera Mayor de la citada Reina Doña Isabel II; la Condesa de Heredia Spínola, Dama de guardia; el Jefe superior de Palacio, Marqués de Alcañices; el Marqués de Santa Cruz, Mayordomo Mayor de S. M. la Reina; el Marqués de Novaliches, Conde de Santa Isabel, Mayordomo y Caballero Mayor de la Augusta Madrina; el Conde del Serro, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos;

el Marqués de Torrelavega, General Primer Ayudante de S. M.; la Nodriza de S. A. R.; Plana Mayor del Real Cuerpo, Música del mismo, etc.

Llegado el festejo á la puerta de la Real Capilla, recibido con las ceremonias de rúbrica por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, designado por S. M. para administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R.; por el Obispo de Avila, Asistente y Capellanes de Honor, se colocaron los Maceros á la puerta de la Capilla por la parte interior; los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde estaba la Pila Bautismal; los Grandes, Mayordomos de Semana y Gentiles Hombres en los bancos que respectivamente les estaban destinados.

S. A. R. y la Augusta Madrina la Reina Doña Isabel II, despues de ser recibidas, como queda mencionado, pasaron á los sitios que al efecto tenian preparados á la derecha del Altar Mayor: frente al mismo, y á la proximidad de la Pila Bautismal, se hallaban dos mesas cubiertas con tapiques encarnados bordados en oro, donde fueron depositadas las insignias del Bautismo; permaneciendo los Grandes portadores de las mismas alrededor de la Pila Bautismal para aproximar cada uno la suya respectivamente al Prelado oficiante.

Los Jefes de Palacio y Dama de guardia ocuparon tambien sus respectivas banquetas, colocándose el Jefe superior, Marqués de Alcañices, á la inmediacion de S. A. R., y el Comandante general de Alabarderos, General Primer Ayudante y Plana Mayor del Real Cuerpo, á la inmediacion, detrás de las Personas Reales, como lo efectúan en las festividades de Capilla pública.

En seguida empezó la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., imponiéndola este Santo Sacramento el referido Cardenal Arzobispo de Toledo, con los nombres de María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, Alfonso, Jacinta, Ana, Josefa, Francisca, Carolina, Fernanda, Filomena y María de Todos los Santos.

Concluido el Bautismo, se sentó la Augusta Madrina, y S. A. R. fué tomada por su Aya, sentándose igualmente interin se desnudó de los pontificales el Prelado oficiante: los Gentiles Hombres Grandes portadores de las insignias lo hicieron tambien en los bancos destinados á su alta jerarquía.

En este momento la Real Capilla música, previa señal del Maestro de Ceremonias, entonó una brillante marcha de Mozart. Pasados algunos instantes se levantó la Comitiva, y regresó en la misma forma con que salió de las Reales habitaciones.

S. M. el REY, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel Francisca de Asís, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia; S. A. I. la Archiduquesa Isabel y la Infanta Doña Cristina presenciaron desde una de las tribunas interiores de la Real Capilla tan religiosa y solemne ceremonia.

La Camarera Mayor de Palacio y la Dama de guardia no asistieron, por hallarse al lado de S. M. la Reina.

Tambien presenciaron la ceremonia á la inmediacion de S. M. y AA., el Baron Teodoro de Schloissnig y la Condesa Ema Daun, Mayordomo y Dama de Honor respectivamente de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel.

Por último, acto continuo despues del Bautismo, y en virtud de lo dispuesto por S. M. el REY en su decreto fecha 26 del mes próximo pasado, condecoró en la Real Cámara con las insignias de la Banda de Damas Nobles de María Luisa, y en presencia de los funcionarios nombrados al efecto, á su Excelsa Hija, la Infanta heredera Doña María de las Mercedes, recién bautizada. A las tres de la tarde se verificó igualmente el acto de la inscripcion en el Registro civil de la Real Familia del nacimiento de S. A. R., siendo testigos el Marqués de Barzanallana y el Conde de Toreno, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores.

Despachos telegráficos de felicitación.

STOKHOLMO 12.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva transmitir á SS. MM. las respetuosas felicitaciones de esta Legación por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Castellanos.»

WASHINGTON 13.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Enterado del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, ruego á V. E. eleve á los pies del Trono mi más sincera y respetuosa felicitación por tan fausto suceso.—Mendez Vigo.»

BALTIMORE 12.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Dígnese V. E. felicitar á SS. MM. en nombre mio y en el del Vicecónsul.—Navarro.»

CIVITAVECCHIA 12.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. deponga á los pies del Trono la más entusiasta felicitación de este Consulado por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Cordero.»

CONSTANTINOPLA 13.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Legación y Consulado felicitan á SS. MM. por el dichoso nacimiento de la Serma. Sra. Infanta. Reitero felicitación dirigida ayer jefe superior de Palacio. Las Embajadas y Legaciones enarbolan pabellon y los estacionarios de todas las naciones, incluso el otomano, empavesados.—Mantilla.»

TÚNEZ 13.—El Encargado de Negocios de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. que en mi nombre, en el de los empleados del Consulado y en el de la colonia española, se sirva ofrecer á SS. MM. los más respetuosos y sinceros parabienes por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

MARSELLA 13.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Recibida la fausta noticia que llena de júbilo á la Nación, ruego á V. E. que en nombre de esta colonia, del Vicecónsul, empleados que sirven á sus órdenes y del que suscribe eleve á los pies del Trono nuestras más respetuosas felicitaciones.—Castro.»

NEWCASTLE 13.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva poner á los pies del Trono mi más respetuosa felicitación, á la que se une el Vicecónsul y la colonia española, con motivo del nacimiento de la Infanta por cuya felicidad y la de sus Augustos Padres hacemos los votos más fervientes.»

NIZA 13.—El Vicecónsul de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. eleve á los pies de S. M. el Rey mis humildes y sinceras felicitaciones con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Maestre.»

SAINT NAZAIRE 13.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva ofrecer á SS. MM. nuestro respetuoso y sincero parabien por el fausto suceso que llena de júbilo á la Nación.—Quirós.»

HAVRE 13.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«El Cónsul y personal de este Consulado felicitan respetuosamente á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Rodríguez.»

NEWPORT 13.—El Vicecónsul de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. eleve al Trono ardientes felicitaciones por el fausto acontecimiento con que la Providencia bendice á España y á los Reyes.»

LÓNDRES 13.—El Cónsul general de España al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. manifieste á SS. MM. la participación que en júbilo de España por venturoso nacimiento del sucesor directo á la Corona toma el personal del Consulado.—Millas.»

BERNA 13.—El Ministro de España al Ministro de Estado:

«Recibida con viva satisfacción la noticia del feliz alumbramiento de S. M., ruego á V. E. ofrezca al Rey la leal felicitación que dirijo á S. M. por tan fausto suceso.—Vega.»

NÁPOLES 13.—El Cónsul de España al Ministro de Estado:

«El personal de este Consulado se asocia al júbilo nacional, y ruega á V. E. se digna elevar á SS. MM. sus respetuosas felicitaciones por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Ruiz Gomez.»

NEW-ORLEANS 14.—El Cónsul de España y personal del Consulado felicitan á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de la Reina.—Bazan.»

NEW-YORK 12.—Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Personal de esta dependencia con profundo respeto felicita á SS. MM.—Uriarte.»

ORON 14.—Cónsul de España al Ministro de Estado:

«Sirvase V. E. elevar al Trono mis felicitaciones y profunda satisfacción por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Galisteo.»

BURDEOS 14.—Cónsul de España al Ministro de Estado:

«He recibido con profundísima satisfacción la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y ruego á V. E. me haga el honor de felicitar sinceramente á SS. MM. y toda la Real Familia en mi nombre, en el del personal dependiente de este Consulado y en el de los españoles residentes en Burdeos y Arcachon por tan fausto acontecimiento para nuestra noble Nación y la Dinastía, por cuya felicidad y por la salud de S. M. la Reina y su Augusta Hija hacemos fervientes votos al Altísimo.—Pereira.»

ÁVILA 14, 14'45 m.—Gobernador interino Ministro Gobernación y Presidente Consejo Ministros:

«Acaba de celebrarse un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.). Han asistido todas las Corporaciones, con los empleados y gran número de particulares. Ruego á V. E. se digna significar á SS. MM. la inmensa satisfacción de que se hallan poseídos todos los avilenses por tan fausto suceso.»

ALBACETE 14, 10'45 m.—Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernación el Gobernador:

«Acompañado de los Sres. Diputados provinciales residentes en esta ciudad, del Ayuntamiento de la misma, demás Autoridades civiles y empleados de las dependencias del Estado, he asistido á un solemne *Te Deum* celebrado en esta par-

roquial en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.). Al expresado acto ha asistido también una inmensa y escogida concurrencia de todas las clases sociales.»

HABANA (via de Bilbao).—Presidente Consejo Ministros:

«Diputación provincial Habana ruega á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por el alumbramiento de S. M. la Reina, fausto suceso para la Dinastía y el Trono.—Presidente, Vicente Gallarza.»

CÓRDOBA 14, 3'30 t.—El Vicepresidente de la Comisión provincial de Córdoba al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión provincial de Córdoba en su primera sesión, después de la fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), ha acordado felicitar á V. E. y al Gobierno por tal suceso, reiterándole á la vez la expresión más sincera de su adhesión y lealtad á sus Augustos Soberanos.»

GERONA 14, 12'30 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado felicitar á SS. MM. con motivo del nacimiento de la Infanta, que consolida la Dinastía y el régimen constitucional, hacen votos por la salud de la Real Familia y pronto restablecimiento de S. M. la Reina, y reiteran sus sentimientos de adhesión y lealtad. Lo que tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para que se sirva transmitirlo á nuestros Augustos Monarcas.»

BRIVIESCA 14, 5 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre de este Ayuntamiento, Juzgados, Ministerio fiscal, Registrador de la propiedad, y en el de este pueblo, ruego á V. E. se digna depositar á los pies del Trono la satisfacción de que estamos poseídos todos por el feliz nacimiento del nuevo vástago, pidiendo al Altísimo conserve muchos años su preciosa vida y la de nuestros Augustos Monarcas, á quienes expresamos á la par nuestra inquebrantable adhesión.»

GRANADA 14, 2'40 t.—Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«El Ayuntamiento de Montefrío felicita á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

CÓRDOBA.—Alcalde de Carcabuey al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La noticia del alumbramiento feliz de S. M. la Reina se ha celebrado con el mayor entusiasmo por el ilustre Ayuntamiento que presido, secundándole el vecindario con júbilo y alegría. Ruego á V. E. se digna ser fiel intérprete de la felicitación sincera y cordial que por tan fausto suceso se eleva á SS. MM. á fin de que llegue á las gradas del Trono.—El Alcalde, Francisco Cubero Solís.»

LA UNION 14, 5'50 t.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

«Acogida con júbilo por el vecindario la feliz nueva del alumbramiento de S. M. la Reina. Sirvase V. E. transmitir mi entusiasta felicitación y la del Ayuntamiento á SS. MM., por cuya salud y la de la Augusta recién nacida hace fervientes votos.»

MAHON 14, 3'55 t.—El Ayuntamiento de Mahon al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento ruega á V. E. se sirva transmitir á SS. MM. la felicitación que se complace en enviarles por el nacimiento de la Infanta.—El Alcalde, J. Vidal.»

NOVELDA 14, 12'55 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento felicita á V. E. y al Gobierno por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y suplica á V. E. se sirva elevar á SS. MM., á la par que esta felicitación, el testimonio de la más decidida adhesión y cariñoso respeto que sus individuos les profesan.»

ÓRGIVA 14, 4'40 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento suplica á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la expresión de su lealtad y de sus votos al Todopoderoso por el pronto restablecimiento de S. M. la Reina, por la salud de la primogénita Infanta recién nacida, y la felicitación más cumplida á S. M. el Rey (Q. D. G.) y á toda la Real Familia por tan fausto y deseado acontecimiento.»

REUS 14, 8'45 n.—Alcalde Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En su nombre, en el del Ayuntamiento y vecindario de esta ciudad ruego á V. E. felicite á S. M. el Rey (Q. D. G.) por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Juan Muñoz.»

TARRAGONA 14, 1'50 t.—Presidente Consejo Ministros Gobernador:

«El Presidente de la Diputación provincial me suplica dirija á V. E. el siguiente telegrama: «Ruego á V. E. se digna elevar á las gradas del Trono mi más sincera felicitación con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Antonio Satorras.»

TRUJILLO 14, 11'40 m.—Presidente del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad eleva á los pies del Trono el homenaje de su acendrado amor y respeto, y felicita con júbilo inmenso á SS. MM. y á toda la Real Familia por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y por el satisfactorio estado de su preciosa salud.—Luis Perez Aloe.»

GARRUCHA 14, 4'50 t.—Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Desearo contribuir á solemnizar el feliz natalicio del primogénito de nuestros Reyes, tengo el honor de ceder en favor de la niña más pobre nacida á la misma hora en esa capital ó esta provincia la mitad del sueldo que como Administrador de Correos de Garrucha disfrute desde el presente mes.—Gabriel Bravo.»

GRANADA 14, 12'30 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Los Diputados y Senadores por esta provincia felicitan sincera y respetuosamente á nuestros Augustos Monarcas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Doña Cristina, y reiteran sus sentimientos de adhesión y lealtad, rogando á V. E. se sirva hacerlo presente á SS. MM.»

ARZOBISPADO DE BURGOS.—Excmo. Sr.: He recibido con viva satisfacción el telegrama de V. E. anunciándome que S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta, y encargándome que se hagan con este motivo públicas acciones de gracias á la Divina Providencia.

Mientras dispongo lo conveniente para celebrar la función religiosa en acción de gracias al Señor por el beneficio que nos ha dispensado con el alumbramiento de S. M. la Reina, he cuidado de solemnizar tan fausto suceso con un repique general de campanas en todas las iglesias de esta ciudad, que tuvo lugar ayer desde las ocho á las nueve de la mañana.

Dios guarde á V. E. muchos. Burgos 13 de Setiembre de 1880.—Anastasio, Arzobispo de Burgos.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

MÁLAGA 12.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«He recibido telegrama de V. E. en que me participa haber dado á luz felizmente S. M. la Reina una robusta Infanta. Sirvase V. E. felicitar en mi nombre, en el de mi Cabildo, Clero y fieles á SS. MM., y ser intérprete de nuestros sentimientos de leal adhesión, así como que elevo mis oraciones al Cielo por la felicidad de la Real Familia, disponiendo solemnes preces en acción de gracias al Todopoderoso por tan fausto acontecimiento.»

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DEL DISTRITO DE VALENCIA.—

«Señor: El Presidente de esta Audiencia, por sí y á nombre del Presidente de Sala, Fiscal y Magistrados de la misma, felicitan respetuosamente á S. M. por el próspero alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).

Dígnese V. M. recibir benévolutamente esta manifestación de quienes continuarán dirigiendo al Cielo fervientes votos por la salud y ventura de V. M., y también de toda su Augusta y Real Familia.

Valencia 13 de Setiembre de 1880.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Segundo Rufino Yalcarce.»

Se han recibido en este Ministerio telegramas y comunicaciones de felicitación de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALBACETE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, actuarios y subalternos del Juzgado.

ALCÁZAR.—El Juzgado de primera instancia.

ANDÚJAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, Fiscal y actuarios del Juzgado.

ASTORGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

ESTELLA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Auxiliares del Juzgado.

HELLIN.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y demás funcionarios del Juzgado, el Juez municipal, el suplente y sus dependientes.

HUESCA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

LA RODA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal, Escribanos y demás subalternos.

MEDINA-SIDONIA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Auxiliares del Juzgado.

MORA DE RUBILOS.—El Juez de primera instancia.

MOTILLA.—El Juez de primera instancia.

RIAZA.—El Juez de primera instancia, Promotor y personal del Juzgado.

SALAMANCA.—El Juzgado de primera instancia.

TALAVERA.—El Juez de primera instancia, Promotor, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procuradores y dependientes del Juzgado.

TORO.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

TRUJILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, el Juez y Fiscal municipal.

VILLANUEVA Y GELTRÚ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Auxiliares y dependientes del Juzgado.

El Capitan general de las islas Baleares en 12 del corriente, y en unión de todas las Corporaciones así civiles como militares del distrito, felicitan á S. M. por el feliz alumbramiento de la Reina (Q. D. G.), haciendo presente los sentimientos de su adhesión y la alegría y expansión de todos los habitantes de aquella capital.

El Comandante general de Ceuta en el mismo día hace presente que al publicarse el telegrama que anunciaba el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, ha sido indiscriptible el júbilo con que ha sido acogida dicha noticia por los Jefes, Oficiales, tropa de la guarnición, Ayuntamiento, Clero y Corporaciones, rogando á dicha Autoridad sea fiel intérprete de sus sentimientos de adhesión y respetuoso cariño á SS. MM., felicitándoles por tan fausto suceso.

El General encargado del despacho del Ejército del Norte en 13 del corriente participa haber tenido lugar un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, habiendo asistido á dicho acto todas las Corporaciones civiles y militares.

El Gobernador militar de Toledo en la misma fecha participa que los Jefes y Oficiales del Centro de instrucción de infantería y los Cuerpos de la guarnición y dependencias militares han recibido con gran júbilo y satisfacción la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y se unen á dicha Autoridad para expresar al Rey (Q. D. G.) el sentimiento de su adhesión al Trono y á la Dinastía, por cuya prosperidad hacen fervientes votos.

El Capitan general de Andalucía en igual fecha ruega se digna elevar á los pies del Trono, á la par que su leal felicitación, el testimonio de respetuoso afecto y adhesión de los Generales, Jefes, Oficiales y tropas del distrito con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).

El Capitan general de la isla de Cuba en 12 del mismo participa haberse enterado con satisfacción del feliz alumbramiento de la Reina (Q. D. G.), y ruega en su nombre y en el del Ejército, Milicias, Voluntarios y bomberos de aquella isla se dirija á SS. MM. la más sincera y respetuosa felicitación.

El Teniente General D. Domingo Moriones con fecha 13 del actual desde Logroño manifiesta se haga presente á SS. MM. su felicitación por el feliz alumbramiento de la Reina (Q. D. G.).

ALGECIRAS 13.—El Comandante general de la Escuadra de instrucción al Ministro de Marina:

«Noticioso por el General Gobernador del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).»

miento de S. M. la Reina he engalanado y saludado. Ruego á V. E. se digne ser el intérprete de la sincera felicitacion que por tan fausto suceso me atrevo á elevar respetuosamente á los pies de SS. MM., acompañado de todos mis subordinados.»

Al Ministro de Hacienda el Jefe económico de Valencia: «Los Jefes y funcionarios de las diferentes oficinas de Hacienda de esta provincia dependientes de su superior Autoridad tienen el honor de rogar á V. E. conmigo se sirva ofrecer á S. M. el Rey el testimonio de su respeto y satisfaccion cumplida con motivo del nacimiento de una heredera del Trono.»

SAN SEBASTIAN 13.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «El Sr. Ariza, de Tolosa, en comunicacion que acabo de recibir me dice lo que sigue: «En nombre propio y en el de todos los obreros de las fábricas de papel La Esperanza y la Providencia, de la Sociedad Ariza y Compañía, que represento, me cabe la honrosa satisfaccion de felicitar muy cordialmente por conducto de V. S. á SS. MM. por tan fausto acontecimiento, el cual asegura la anhelada paz de que tanto necesita el trabajo y afianza la Dinastia para la dicha de la Nacion.»

SALAMANCA 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Ayuntamiento de Béjar me dice lo siguiente en telegrama de ayer: «Recibida con júbilo la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) haciendo votos por S. M. y la recién nacida.» Igual felicitacion envia á SS. MM. con motivo del fausto suceso, me encarga eleve á V. E. el Ayuntamiento de Alba de Tormes.»

IRÚN 12.—Al Ministro de la Gobernacion: «Ruego á V. E. felicite á SS. MM. por el nacimiento Augusta Heredera Trono.—Bonifacio Ruiz de Velasco.»

ALBACETE 14.—«El Ayuntamiento de esta ciudad, Juez y Fiscal municipales, en su nombre y en el de este vecindario, ruegan á V. E. se sirva ofrecer á los pies del Trono su entusiasta felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y hacen votos por la preciosa salud de toda la Real Familia.—Vicente Quilez.»

CÁCERES 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara eleva por conducto de V. E. á los pies del Trono su más entusiasta felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

VALLADOLID 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «Los Ayuntamientos de Nava del Rey y Rioseco felicitan calurosamente á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).»

TERUEL 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Ayuntamiento de Alcañiz, Juez de primera instancia y Juez municipal felicitan á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Ruego á V. E. se digne significar á SS. MM. estos sentimientos de leal adhesion.»

SEGOVIA 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Ayuntamiento de Sepúlveda eleva á SS. MM. la respetuosa manifestacion de entusiasmo y júbilo con que la Corporacion y todo el vecindario ha recibido la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

VELEZ-RUBIO 14.—Ministro Gobernacion el Alcalde: «Acuerdo Municipio ruego á V. E. eleve á SS. MM. entusiasta felicitacion por feliz alumbramiento.»

VELEZ-RUBIO 14.—Presidente Diputacion Almería Ministro Gobernacion: «Ruego á V. E. eleve á SS. MM. respetuosa felicitacion por feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

SANTANDER 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Alcalde de Cousillas, en su nombre, en el del Ayuntamiento y en el del vecindario elevan á SS. MM. la más entusiasta felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, haciendo votos al Cielo para que conserve la preciosa vida de toda la Real Familia.»

GUADALAJARA 14.—Gobernador Ministro Gobernacion: «Ruego á V. E. se digne felicitar con el mayor entusiasmo á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, en mi nombre y en el de las Corporaciones y vecindario de esta ciudad.»

Tambien felicitan á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina los Ayuntamientos de Jarafuel, Criptana y Pacheco.

CABRA 13.—Al Ministro de Fomento: «Dígnese V. E. hacer presente á S. M. el Rey la satisfaccion con que el Director y Claustro de Catedráticos del Instituto de Cabra han recibido la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Pedro de Torres.»

«Excmo. Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad de Valladolid acuden reverentes á los pies del Trono para ofrecer por conducto de V. E. el más sincero homenaje de felicitacion á SS. MM. por el fausto acontecimiento que realizando sus esperanzas y colmando sus deseos paternales asegura la sucesion directa de la Dinastia en el Solio de Castilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 13 de Setiembre de 1880.—Excmo. Sr.: Manuel Lopez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

«Excmo. Sr.: El Director y Claustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Valladolid ruegan á V. E. se sirva elevar á SS. MM. el testimonio de su lealtad y la gran satisfaccion que les ha producido el fausto suceso del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) por cuya vida, así como por la de S. M. el Rey y su Augusta Dinastia elevan fervientes votos al Todopoderoso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 12 de Setiembre de 1880.—Marcelino Gavilan.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORENSE.—«Excmo. Sr.: El Director y Claustro de Profesores de este Instituto tienen la alta honra de elevar á los pies del Trono su más respetuosa y cordial felicitacion por el alumbramiento de S. M. la Reina, y hacen fervientes votos por la salud de tan Augusta Señora y vida del Régio vástago.

Ruego á V. E. se digne servir de intérprete para con SS. MM. de los sentimientos expresados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 12 de Setiembre de 1880.—El Director, Atanasio Lasala.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo solemnizar el fausto suceso del nacimiento de la Serma. Sra. Infanta, mi Augusta Hija, Doña María de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono, con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporales; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento; de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro, y de las dos terceras partes de las penas de arresto mayor y menor, así como tambien de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de multa, más no de la que se esté sufriendo en equivalencia de indemnizacion á particulares, no satisfecha.

Art. 2.º A los reos condenados por los delitos especiales de contrabando y defraudacion les concedo igualmente rebaja de tiempo en las penas personales, en la proporcion establecida en el artículo anterior.

Art. 3.º Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables:

Primera. Que los reos estén sufriendo condena ó sentenciados en la instancia que pueda causar ejecutoria, aunque el fallo no lo sea, por no haber trascurrido el término legal para que se declare firme, siempre que contra él no se hubieren interpuesto, en su caso, los recursos de apelacion ó casacion.

Segunda. Que si los reos no estuvieren cumpliendo condena se encuentren á disposicion del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no se les haya impuesto ántes otra pena por delito.

Cuarta. Que no tengan otras causas pendientes, salvo la aplicacion del indulto, si en ellas fueren despues absueltos.

Y quinta. Que hayan observado buena conducta en los establecimientos penales ó en las cárceles.

Art. 4.º Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidiesen los indultados, y en tal caso pedirán los Fiscales, y las Salas de Justicia decidirán si además de la pena á que la reincidencia diere lugar, debe cumplirse el reo, siendo posible, la remitida.

Art. 5.º Se excluye de los beneficios concedidos por este decreto á los reos de los delitos siguientes: traicion, lesa Majestad, atentado contra la Autoridad ó sus agentes, todos los de falsedad, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo ó incendio, y todos los delitos privados que sólo á instancia de parte se persiguen, y cuya pena por perdon de la parte queda remitida; entendiéndose excluidos tambien los reos de los delitos frustrados y los de tentativa que exceptúa este artículo, así como los cómplices y encubridores de los mismos.

Art. 6.º Las Salas de lo criminal procederán desde luego de oficio, oyendo al Fiscal, á la aplicacion de este indulto, examinando al efecto los antecedentes necesarios, y reclamando de los Gobernadores civiles y Comandantes de presidio las listas de penados y demás datos que estimen oportunos. Se exceptúan las penas de arresto mayor y menor, así como la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de multa que se sufiere en las cárceles municipales y de partido, á los reos de cuyas penas se aplicará desde luego el indulto por los Jueces municipales y de primera instancia respectivamente, previa audiencia fiscal, si para ello no se les ocurriere duda alguna, sin perjuicio de dar cuenta á sus superiores jerárquicos, quienes podrán dejar sin efecto la aplicacion de la gracia si no la encontraren ajustada á las prescripciones de este decreto. Si dudaren de su procedencia, ántes de aplicar el indulto, consultarán con su superior inmediato, el que resolverá la consulta en el improrrogable término de cinco dias, ó dentro del mismo plazo la elevará á su vez para su resolucion al Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º

Art. 7.º Los Presidentes de dichas Salas remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia, con la brevedad posible, relacion nominal de los reos á quienes se haya aplicado alguna de las gracias concedidas en este decreto, con expresion del tiempo de la condena, el que de ella lleven cumplido y el que, hecha la rebaja, les reste.

Art. 8.º Se entenderán competentes para cumplir lo que en su primera parte dispone el art. 6.º las Salas que hayan dictado la sentencia en virtud de la que el reo se halle condenado.

Art. 9.º El Ministro de Gracia y Justicia queda encar-

gado de la ejecucion de este decreto, y resolverá sin ulterior recurso las dudas y dificultades que puedan ofrecerse.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Queriendo solemnizar el natalicio de mi Augusta Hija la Serma. Sra. Infanta Doña María de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono, con un acto de gracia en favor de la prensa periódica; conformándose con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se indulta á todos los periódicos de la mitad de la pena de suspension que estén sufriendo por virtud de sentencia dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Barcelona con motivo de la denuncia presentada por D. Manuel Tomás y Bertran contra las obras de la mina ó acueducto denominado del *Principe Alfonso*, que explota la Sociedad *Soler, Raventós y Compañía* para el abastecimiento de Villanueva y Geltrú:

Resultando que en 1851 la Sociedad *Soler, Raventós y Compañía* empezó á construir una galería en terreno de propiedad particular inmediato al rio Arbós, y que en 1861 se inauguró la conduccion de las aguas que por filtracion recogia esta galería para el abastecimiento de dicha poblacion:

Resultando que en 1879 se autorizó á D. Manuel Tomás y Bertran para la explotacion de la mina *Rita*, inmediata al rio Foix, segun dice el mismo, aun cuando parece que debe referirse al Arbós; cuyo interesado pidió poco despues que se destruyeran las obras ejecutadas por la mencionada Sociedad, porque absorbian las aguas públicas del rio Arbós, á las que creia tener derecho en virtud de su concesion minera:

Resultando que las Reales ordenes de 14 de Marzo de 1846 y 21 de Agosto de 1849, vigentes al tiempo de darse principio á las obras, establecen reglas para los aprovechamientos de aguas públicas y construccion de obras en los cauces del mismo dominio, ordenando que los Jefes políticos y los demás funcionarios, encargados de procurar la más equitativa y provechosa concesion de estas autorizaciones, no olviden en ningun caso que han de recaer sobre aguas corrientes y públicas, sin que de ninguna manera puedan versar sobre los alumbramientos hechos en terrenos de propiedad particular, los cuales pertenecen exclusivamente al dueño del terreno, sin que la Administracion deba intervenir en su aplicacion, á ménos que fueren nocivas á la salubridad ó seguridad públicas:

Resultando que las obras ejecutadas por la Sociedad *Soler, Raventós y Compañía*, que han sido denunciadas, son para alumbrar aguas en terrenos de propiedad particular, y por lo tanto en aquella fecha pudieron hacerse sin autorizacion, toda vez que los propietarios de los terrenos las consentian y la ley las autorizaba:

Resultando que se ha alegado que con estas obras se han distraido las aguas públicas del rio Arbós, absorbiéndose á traves de sus márgenes:

Considerando que si se hubiese causado perjuicio para el interés público con las obras hechas por la Sociedad *Soler, Raventós y Compañía*, la Administracion los hubiera denunciado, en vez de haber encontrado muy conveniente el Alcalde de Villanueva y Geltrú, el Ingeniero Jefe, la Diputacion provincial y el Gobernador que las aguas del rio Arbós aumenten las filtraciones de la galería que conduce la que utiliza aquella poblacion:

Considerando que los perjuicios que supone D. Manuel Tomás se le han causado en la mina que explota no resultan probados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien confirmar la primera parte de la providencia dictada por el Gobernador de Barcelona en 13 de Mayo último, por la cual se dispone mantener á la Sociedad *Soler, Raventós y Compañía* en el disfrute de las aguas alumbradas en terrenos de propie-

dad particular que conduce para el abastecimiento de Villanueva y Geltrú y otros usos; y dejar sin efecto la segunda parte de la misma providencia, en virtud de la que se resuelve que dentro del término de cuatro meses solicite la Compañía la legalización de las obras hechas, origen de la reclamación de D. Manuel Tomás y Bertran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de este año, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente flotante sobre la ría de Treto, en la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 488.617 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 9 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de 60 años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Badajoz á Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 5 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

La Capilla, con Arancel de 45 miriámetros. Presupuesto anual. Pesetas. 890

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Arances, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que ne cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de La Capilla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela superior de Diplomática.

curso de 1880 á 1881.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, de nueve á doce de la mañana.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho á alguno de matrícula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosín y gallego.

Arqueología elemental.

Paleografía general y crítica.

Geografía antigua y de la Edad Media.

Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

Numismática y Epigrafía.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad Media y Renacimiento.

Bibliografía é Historia literaria.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica, y probadas las mismas puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en plaza de Ayudante de tercer grado con el sueldo de 4.800 pesetas anuales en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, conforme al artículo 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, según aspiren á servir en las Secciones de Bibliotecas ó Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tablones de edictos de la Universidad Central.

Madrid 12 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Vicente Vignau.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1880.

Número 543. D. Hipólito Chamero, vecino de París.—Patente de invención por 20 años por un nuevo sistema de motor eléctrico de acción progresiva.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 544. La Sociedad *Harinera Balear*, domiciliada en Palma.—Patente de invención por cinco años por el sistema de molienda de grano austro-húngaro.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 545. Mr. Leon Louis Charles Krafft, ciudadano francés.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la extracción de los bitúmenes y del azufre.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 546. D. Otonio Licht, vecino de Magdeburgo.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para purificar mecánicamente los jugos del azúcar.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 547. D. Pedro Alfredo Tronchon, vecino de París.—Patente de invención por 40 años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de bujías, cirios, velas y demás objetos análogos.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 548. D. Daniel Grimm y D. Federico Froescheis.—Patente de invención por 20 años por un aparato para conducir directamente al agua del generador el vapor que ha obrado ya en una máquina de vapor á fin de que pueda utilizarse de nuevo.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 549. D. Camilo Gisbert y Terol, vecino de Alcoy.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para aplicar cierre metálico á los libritos de papel de fumar.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 550. D. José de Canterac y Dominguez, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un aparato portátil para cargar ó recargar cartuchos metálicos.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 551. D. Ricardo Rodrigo y Pelaez, vecino de Madrid.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cierres metálicos de chapa ondulada.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 552. D. Elías Celestino Labois y D. Leon Luis Labois, vecinos de París.—Patente de invención por 20 años por la fabricación económica y simultánea de sulfuro de carbono y del ácido sulfúrico por medio de piritas de hierro y de cobre.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 553. D. Gustavo Offenins, vecino de Castell (Alemania).—Patente de invención por 20 años por un aparato para evitar el peligroso ruido producido por la salida del agua de condensación por las llaves de purga de los cilindros de las locomotoras.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 554. D. Christiano Heinzerling, vecino de Biedenkopf (Prusia-Alemania).—Patente de invención por 40 años por un procedimiento para curtir las pieles por medio de sustancias minerales.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 555. La razón social *Benninger Hermanos*, domiciliada en Niedernswyl (Suiza).—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de bordados en relieve sobre tejidos compuestos de toda clase de fibras tanto vegetales como animales, y lo mismo en blanco que en colores.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 556. Los Sres. D. Carlos Mez é Hijo, vecinos de Friburgo (Baden).—Patente de invención por cinco años por la fabricación de ropa interior de punto de malla grande hilado ó anudado.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 557. La razón social *Godó Hermanos, Millá y Compañía*, domiciliada en Barcelona.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento en el que tienen aplicación sustancias grasas animales, vegetales ó minerales para obtener hilo perfeccionado del yute en rama, verificando las mezclas según el grado de perfección que se desee obtener en la resistencia y flexibilidad del hilado.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 558. La Sociedad *Chaptel y Loyzeau*, de París.—Patente de invención por 20 años por un nuevo sistema de máquina para romper al vuelo, ó en el aire, las piedras, cok, huesos, sustancias minerales y demás cuerpos.—Expedida en 3 de Marzo de 1880.

Núm. 559. D. Zoilo Zenon Zalabardo, vecino de Málaga.—Patente de invención por 20 años por un sistema mecánico simultáneo de deshuesamiento de la aceituna y todas las frutas con hueso y maceración de la pulpa de las mismas por la proyección de aquellos sobre la tela metálica ó chapa metálica agujereada.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 560. Mr. Thomas Griffiths, residente en la Gran Bretaña.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de pigmentos blancos que contienen sulfuro de zinc.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 561. Mrs. Louis Launay y François Launay, residentes en Francia.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de acero, empleando la nuez de corozo ó *phlœlaphacea* para la fabricación dicha.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 562. Mr. Anton Tijan, residente en la Gran Bretaña.—Patente de invención por 20 años por un preparado ó compuesto mejorado para tratar plantas, árboles y otros vegetales atacados de enfermedad ó dañados por pulgon con el modo de aplicar dicho compuesto.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 563. Mr. Thomas Alva Edison, de los Estados Unidos de América del Norte.—Patente de invención por 20 años por una mejora en las lámparas eléctricas, con el método de fabricar las mismas.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 564. D. Félix Quintana y Alcalde, vecino de Vitoria.—

Patente de invención por 20 años por un aparato para introducir bujes en los cubos de las ruedas.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 565. D. José Camaña y Laimon.—Patente de invención por 20 años por un mecanismo que aplica la fuerza expansiva del vapor de agua á la elevación de líquidos, sin más órganos intermedios que un cuerpo mal conductor del calorico.—Expedida en 12 de Marzo de 1880.

Núm. 566. D. Rodolfo Marcus, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento á que ha dado el nombre de Policromografía.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 567. D. Martin Rosales y Valterra, Duque de Almodóvar del Valle, vecino de Madrid.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de azúcar de remolacha.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 568. D. Félix Nysten.—Patente de invención por 20 años por un electro-íman á corrientes intermitentes para luz eléctrica.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 569. D. Celestino Alvarez y Llanos, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un motor neumomaniacal de su invención.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 570. D. José Sirena y Llop, vecino de Villafranca del Panadés.—Patente de invención por 20 años por una nueva forma de canchales para noria.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 571. D. Manuel González y Verdiguier, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por mejoras en una estufa de aire caliente aplicable á la calefacción de piés y manos.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 572. D. Hipólito Leblanc y D. Eugenio Victor Aquiles Loiseau, vecinos de París.—Patente de invención por 40 años por un nuevo sistema de maniobra automática de los discos y demás señales de ferro-carriles, tranvías, etc., por medio de la electricidad.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 573. D. Ernesto Ulises Parod, vecino de Plessis-Trevis (Francia).—Patente de invención por 40 años por un procedimiento para transportar la electricidad á grandes distancias y distribuirla en el trayecto.—Expedida en 20 de Marzo de 1880.

Núm. 574. D. Martin Duhart y Sescosa, vecino de Limpías (Santander).—Patente de invención por 20 años por la construcción de una máquina flotante ó aparato locomóvil para pescar.—Expedida en 30 de Marzo de 1880.

Núm. 575. Mr. Leon Joseph Bejottes, ciudadano de los Estados Unidos de América del Norte.—Patente de invención por 20 años por mejoras en las máquinas para hacer cigarrillos.—Expedida en 30 de Marzo de 1880.

Núm. 576. Los Sres. D. José Bruguera, D. Domingo Busquets y D. Angel Anchisi, vecinos de Arenys de Mar (Barcelona).—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener en una sola baldosa diferentes colores, formando el mosaico y dibujos, valiéndose de arcillas sometidas á la acción del fuego, sin emplear en su preparación cales hidráulicas.—Expedida en 30 de Marzo de 1880.

Núm. 577. D. Juan Vivé Salvá, vecino de Sabadell (Barcelona).—Patente de invención por 20 años por un sistema de persianas mecánicas.—Expedida en 30 de Marzo de 1880.

Núm. 578. D. Juan M. Fernandez Yañez, vecino de la Coruña.—Patente de invención por 20 años por un aparato microfónico transmisor de toda clase de sonidos articulados é inarticulados, en cuyo aparato es completamente nuevo el empleo de la placa vibrante de pequeño diámetro, colocada entre anillos de caoutchouc ó de cualquiera sustancia blanda, elástica y mala conductora del sonido.—Expedida en 30 de Marzo de 1880.

Núm. 579. D. Juan Barrilero y Fernandez, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un regulador perfeccionado para máquinas de vapor.—Expedida en 1.º de Abril de 1880.

Núm. 580. D. Felipe Perez y García, vecino de Haro, Logroño.—Patente de invención por 20 años por una máquina de prensar uva, denominada *El Triunfo*, ó prensa articulada de Perez.—Expedida en 1.º de Abril de 1880.

Núm. 599. D. Francisco Párcerisa y Brillas, D. Miguel Masoliver y Prat, y D. José Palomo y Dasca.—Certificado de adición por la modificación que han introducido en el objeto de la patente que se les expidió en 20 de Diciembre de 1879.—Expedido en 20 de Abril de 1880.

Núm. 600. D. Ulises Bidon.—Certificado de adición á la patente núm. 402, expedida en 15 de Octubre de 1879, por la modificación introducida en un aparato que inventó para pulverizar toda clase de productos y sustancias pulverizables denominadas *Pulverizador práctico*.—Expedido en 7 de Mayo de 1880.

Núm. 603. D. Agustín Perallo y Diaz y D. Cayetano Peña y Roalez, vecinos de Barcelona.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de tiras, entredós y toda clase de bordados por medio de la máquina horizontal y mecanismos que la acompañan.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 604. D. Juan Pladellors y Playá, vecino de Castellgali (Barcelona).—Patente de invención por cinco años por un motor de vapor fijo, semimóvil y locomóvil de hogar tubular móvil é inversión de llama y dilatación libre con recalentador de agua y regulador de compensación sistema Denis.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 605. D. Manuel Elizalde y Arriaga, vecino de Burgos.—Patente de invención por 20 años por la construcción de una segadora mecánica de nuevo sistema agavillador.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 606. D. José de San Martín y Falcon, vecino de Sevilla.—Patente de invención por 20 años por una sonda automática y continua para buques, minas y depósitos de líquidos.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 607. D. Celestino Verdaguier Corominas, vecino de Barcelona.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener y aplicar lo que denominan gelatina, cristal ó esmalte, con ó sin incrustaciones de oro fino ó de oro falso en toda clase de cromos, litografías, láminas, papeles blancos ó de color.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 608. D. José María Dalmau, vecino de Barcelona.—Patente de invención por 20 años por una máquina denominada *Segadora continua*, la que hace la operación de segar la caña del trigo.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 609. D. Otto Hafscl, vecino de Hamburgo (Alemania).—Patente de invención por 10 años por un procedimiento de fabricación de briquetas de combustible artificial.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 610. D. Casto de Zavala y Ellacurriaga, vecino de Bilbao.—Patente de invención por 20 años por un aparato llamado *El Volador*, cuyo resultado será la locomoción aérea.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 611. D. J. J. Güller, vecino de Huttikon (Suiza).—Patente de invención por 20 años por un buzón de cartas que se abre sin llave, y con sólo la acción de un saco receptor que adaptándose al buzón le abre al mismo tiempo que se abre dicho saco, y al retirarse éste se cierra, dejando también cerrado el buzón.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 612. D. José María Mateu y del Caño, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento

para decalcar ó pasar sobre papel ó tela para abanicos exclusivamente de toda clase de grabados, cromos y demás trabajos litográficos.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 618. Los Sres D. Lorenzo Ventolá y Plana, D. Pablo Soler y Giralt y D. Esteban Pujol y Riera, el primero vecino de San Martín del Clot, y los otros dos de Olot (Gerona).—Patente de invención por 20 años por un procedimiento de cocer las tierras para abono y mejora de los campos.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 614. D. Ignacio Recondo, vecino de San Sebastian.—Patente de invención por 20 años por un horno para la cocción del pan.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 615. D. Guillermo Raydt, vecino de Hannover (Alemania).—Patente de invención por 10 años por un aparato para elevar grandes pesos sumergidos en el agua y en el aire.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 616. D. Enrique Glade, vecino de Bremen (Alemania).—Patente de invención por 20 años por una máquina para aserrar y acepillor simultáneamente tablitas delgadas de madera.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 617. D. Juan Pedro Lorenzen, vecino de Friedrichstadt (Alemania).—Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para extraer el amoníaco en la carbonización de los huesos y otras sustancias azotosas por medio de los aparatos empleados para dicho procedimiento.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 618. D. José María Dalmau y Pujados, vecino de Barcelona.—Patente de invención por 20 años por una máquina denominada Mondadora aceitunera, la que hace la operación de separar la carne del hueso de la aceituna, lo que permite extraer el aceite de la sola carne.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 619. D. Pedro Pagan y Ayuso y D. Emilio Morera y Pons, vecinos respectivamente de Murcia y Madrid.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento de preparación de las sales marinas de modo que, disueltas en agua natural, den á estas las propiedades de agua del mar.—Expedida en 10 de Abril de 1880.

Núm. 620. Mr. Charles Lucop, vecino de Southwark (Inglaterra).—Patente de invención por 20 años por un pulverizador centrífugo.—Expedida en 12 de Abril de 1880.

Núm. 621. Mr. W. E. Hartmann, vecino de Swansea (Gran Bretaña).—Patente de invención por 10 años por mejoras en la fabricación ó producción del gas hidrógeno sulfurado.—Expedida en 12 de Abril de 1880.

Núm. 622. D. Melchor Pardo y Gutierrez, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento que combina el teléfono ó el telégrafo y otros elementos por medios puramente mecánicos para facilitar las comunicaciones entre los habitantes de una misma localidad.—Expedida en 12 de Abril de 1880.

Núm. 623. D. Antonio Genovar y Boté y D. José Casabó y Roselló, vecinos de Barcelona.—Patente de invención por 20 años por un aparato ó máquina para elevación de aguas titulado Bomba hidráulica sistema Genovar y Casabó.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 624. D. Pedro Bauzá y Marquedal, vecino de Alicante.—Patente de invención por 20 años por un aparato motor de aire y fuerza animal y vapor.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 625. D. Saturnino Arce y Compañía, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento de etiquetas generadoras de seguridad, aplicables á marcas de fabricación y comercio y á garantizar toda clase de valores públicos en papel-moneda.—Expedida en 24 de Abril de 1880.

Núm. 626. D. Andreas Mechwart, vecino de Budapest (Hungria).—Patente de invención por 20 años por un sistema de anillos giratorios de aligeramiento.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 627. D. Andreas Mechwart, vecino de Budapest (Hungria).—Patente de invención por 20 años por un sistema de cilindros de fundición dura.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 627 duplicado. D. Andreas Mechwart, vecino de Budapest (Hungria).—Patente de invención por 20 años por un sistema de molinos con cilindros.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 628. D. Carlos Hodgson, vecino de Bilbao.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el transporte de minerales y otras materias empleando placas metálicas y modo de cargarlas.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 629. Mr. Raphael Trémaux, vecino de París.—Patente de invención por cinco años por un sistema perfeccionado de turbina á fuerza centrífuga para la purga de los azúcares.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 630. D. Eduardo Perales y Alanis, vecino de Sevilla.—Patente de invención por 20 años por un sistema mecánico de convertir en salvados alimenticios beneficiosos y económicos el carosó ó tubérculo de la mazorca del maíz para la alimentación de beneficio de varias clases de cuadrúpedos y aves.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 631. D. Pedro Rodil y Puyana, vecino de Sevilla.—Patente de invención por 20 años por un aparato denominado Cámara urinaria.—Expedida en 20 de Abril de 1880.

Núm. 632. D. Filippo Artimino, vecino de Florencia (Italia).—Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para la conservación de la carne cruda y preparación de agentes antisépticos para dicho objeto.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 633. D. Jorge Juengst, vecino de Nueva-York.—Patente de invención por 20 años por una máquina de coser perfeccionada.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 634. Mr. William Henry Mallory, vecino de Bregdeport (Estados-Únidos).—Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los torpedos flotantes.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 635. D. Carlos Krupp, vecino de Viena.—Patente de invención por 20 años por un nuevo motor rotatorio de vapor ó de aire.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 636. La Sociedad Sres. Hijos de Rodríguez Acosta, vecinos de Granada.—Patente de invención por 20 años por un horno para la beneficiación de los minerales de mercurio con todos sus accesorios, y sistema especial de aspiración.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 637. D. Eugenio Ernesto Egasse, vecino de París.—Patente de invención por 10 años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación del gas hidrógeno.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 638. D. Bernardo Gundler, vecino de Petersdorf (Alemania).—Patente de invención por 20 años por un aparato propio para la obtención de un excedente ó de una reducción de fuerza dinámica.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 639. D. Armengol Porta Solans, vecino de Gracia.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico ó perfeccionamientos en el modo de obtener las husadas ó canillas en las máquinas de hilar, y también en las brocas y muelles de las lanzaderas ó de las demás máquinas en que se utilizan el hilo y las husadas.—Expedida en 30 de Abril de 1880.

Núm. 640. D. Pedro Andreu y Renan, vecino de Mataró

(Barcelona).—Patente de invención por 20 años por una nueva clase de pastas para sopa, cuya confección lleva á cabo por medio de una combinación de materiales no empleados hasta el día.—Expedida en 1.º de Mayo de 1880.

Núm. 641. D. Adolfo De Soimie y Siler, vecino de Avilés (Oviedo).—Patente de invención por 20 años por un traavía mixto que denomina A. D. S.—Expedida en 1.º de Mayo de 1880.

Núm. 642. D. Armengol Porta Solans, vecino de Gracia (Barcelona).—Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para cortar los hilos entre una máquina de parar ó aparejar y el plegador ó rollo respectivo, y arrollar luego en otro plegador los que quedan en la máquina de parar; todo ello de manera tal, que los extremos de los hilos que cuelgan de la máquina puedan aprovecharse despues en el telar.—Expedida en 1.º de Mayo de 1880.

Núm. 643. D. José María Soler y Abajo, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por una máquina motora por sí misma y susceptible de producir un efecto ó trabajo útil de manera continuada.—Expedida en 1.º de Mayo de 1880.

Núm. 644. D. Alejo Soujel y Manite, vecino de Barcelona.—Patente de invención por 20 años por un procedimiento para convertir una vía ancha de tranvías en doble vía estrecha, aprovechando aquella y dejándola en actitud de prestar el servicio á que ántes estaba afecta.—Expedida en 1.º de Mayo de 1880.

Núm. 645. D. Herman Gruson y D. Alberto Hellhoff.—Certificado de adición á la patente núm. 475, expedida en 11 de Enero de 1880, por las modificaciones introducidas en la fabricación de proyectiles huecos propios para el empleo de ciertas materias explosivas y destructoras.—Expedida en 17 de Mayo de 1880.

Núm. 646. D. Manuel Padilla y Alvarez, vecino de Madrid.—Patente de invención por cinco años por la construcción de un aparato destinado á juguetes rompe-cabezas.—Expedida en 14 de Mayo de 1880.

Núm. 647. D. Juan Creus y Manso y D. Juan Rubio y Perez, vecinos de Madrid y Granada respectivamente.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de azúcar de la remolacha.—Expedida en 14 de Mayo de 1880.

Núm. 650. D. Juan Creus y Manso y D. Juan Rubio y Perez, vecinos de Madrid y Granada respectivamente.—Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación del alcohol de la remolacha.—Expedido en 14 de Mayo de 1880.

Núm. 651. D. Carlos Sipman, vecino de Londres.—Patente de invención por 20 años por un aparato que simultáneamente efectúa la dobladura y retorcimiento de los hilos ó fibras de seda, lana, algodón, etc.—Expedida en 14 de Mayo de 1880.

Núm. 652. D. Carlos de Orduña y Muñoz, vecino de Madrid.—Patente de invención por 20 años por un aparato Duplex de trasmisión telegráfica.—Expedida en 20 de Mayo de 1880.

Núm. 653. D. Emilio Charles y D. Alfredo Perret, vecinos de Roye (Francia).—Patente de invención por 10 años por un sistema de difusor continuo.—Expedida en 24 de Mayo de 1880.

Núm. 654. D. Clemente Ader, vecino de París.—Patente de invención por 10 años por un aparato telefónico sin pila ni señal visible.—Expedida en 24 de Mayo de 1880.

Núm. 655. D. Cipriano María Tessie du Mothay y D. Augusto J. Rossi, vecinos de París.—Patente de invención por 20 años por una máquina frigorífica para líquido binario.—Expedida en 24 de Mayo de 1880.

Núm. 656. D. Fernando Camus, vecino de París.—Patente de invención por 10 años por un nuevo procedimiento de tratamiento de los granos de maíz y otros cereales para separar los gérmenes aceitosos y el almidón para el uso de los destilatorios y almidonerías.—Expedida en 24 de Mayo de 1880.

Núm. 657. D. José Sirera y Llopert, vecino de Villafranca del Panadés.—Patente de invención por 20 años por unos perfeccionamientos introducidos en la prensa Mabile para el orujo de la uva.—Expedida en 4 de Mayo de 1880.

Madrid 28 de Julio de 1880.—El Secretario, José María Yeves.

Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 del mes actual y quedar definitivamente cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos aplicables á la enseñanza de Sordo-mudos y de Ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1880 á 1881, se pone en conocimiento de los interesados, los cuales podrán enterarse de las condiciones que son necesarias para matricularse en la Secretaría de este establecimiento, calle de San Mateo, núm. 5.

Los matriculados en el curso anterior que no se presentaron á sufrir el correspondiente exámen en los ordinarios del mes de Junio, podrán hacerlo en el actual, solicitándolo desde este día hasta el 30 del mismo del Excmo. Sr. Comisario régio del Colegio.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Ignacio de las Heras.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 93.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa occidental de Italia.

BOYA QUE INDICA LA EXTREMIDAD DE UN NUEVO MUELLE EN EL PUERTO DE GÉNOVA. (Aviso á Navegantes, núm. 89. Génova 1880.) En el punto donde debe llegar el extremo del segundo brazo que se construye en el muelle occidental del puerto de Génova se ha fundado una boya cuyo diámetro en la línea de flotación es de 2'5 metros, la cual se halla con la medianía de la batería de la Cava, al N. 43° 25' E.; el faro de cabo Ferro, al N. 54° 50' O., y la boya negra de la extremidad del primer brazo al N. 62° 21' O.

Al entrar en puerto debe siempre pasarse por la parte E. de esta boya.

Las demoras son verdaderas. Variación: 14° 20' NO. en 1880.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 2, 3, 130, 252 y plano 48 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Canal de Quarnero (Istria).

VALIZA AL E. DE LOS PALAZZOLI. (A. H. núm. 13. Trieste 1880.) En el bajo que hay al E. del mecer de los peñascos Palazzoli se ha clavado un asta coronada por una jaula esférica.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 135 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.

BOYA DE ARCAÇON. (A. H. núm. 62/366. Paris 1880.) La boya que señalaba el banco del Sur de la entrada de Arcachon ha sido vuelta á colocar en su sitio. (Véase el aviso núm. 63 de 1880 y el Derrotero de la costa occidental de Francia, página 38.)

Cartas números 192 y 213 de la sección de la sección I; y 51 y 136 de la II.

BOYA DEL GIRONDA. (A. H. núm. 62/367. Paris 1880.) La boya del banco de las Olives que habia desaparecido de su sitio ha vuelto á colocarse en él en la embocadura del río Gironda. (Véase el aviso núm. 63 de 1880 y el Derrotero de la costa occidental de Francia, página 40.)

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51 y 170 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Extremo O. de Francia. (Canal del Four.)

CAMBIO DE BOYA EN LA EXTREMIDAD N. DEL PLACER DE LAS PLATRESSES. (A. H. núm. 59/348. Paris 1880.) La boya roja núm. 1, fondeada en la extremidad NO. del Placer de las Plâtresses, ha sido reemplazada por una boya fusiforme del mismo color, fondeada como la primera á unos 100 metros al NNE. del escollo.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 189 de la II.

Costa NO. de Francia.

BOYA DE GRANDCAMP. (A. H. núm. 62/364. Paris 1880.) La boya núm. 5 de las Roches de Grandcamp ha vuelto á colocarse en su sitio. (Derrotero de la costa occidental de Francia, etc., página 264.)

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 207 y 358 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Costa SE. de Cuba.

VALIZAS DE GUANTÁNAMO. Segun comunicacion del Ayudante de Marina del distrito de Guantánamo, en el puerto de este nombre, desde la punta de Caracoles hasta el fondeadero, se han colocado varias valizas, cada una de las cuales tiene en su parte superior una tabla de 1'31 metros de largo y 0'31 de ancho, en cuyo centro se ve marcado en caracteres negros el número de piés de agua que hay en el sitio en que se halla.

Las tablas de la costa oriental están pintadas de colorado, y las de la occidental lo están de blanco. (Derrotero de las Antillas. Parte I, página 516.)

Cartas números 63, 192 y 215 de la sección I; y 98, 157 y 223 y plano 385 de la IX.

CANAL NUEVO DE BAHAMA.

Veril del Gran Banco de Bahama.

VALIZA DE LAS ROCAS DE PIQUET. (N. t. M. núm. 52. Washington 1880.) A 47 millas al N. del faro de Cayo Gun, parte septentrional del veril occidental del Gran Banco de Bahama, en la extremidad N. de las rocas Piquet, se ha erigido una valiza que consiste en una percha con un barril al topa, la cual sirve de guia para al fondeadero de Barnett.

Las embarcaciones que no calen más de 4'5 metros pueden hallar abrigo de los vientos del SO. en el Gran Banco, tomando el canal situado á igual distancia entre las rocas del Triángulo y una á flor de agua, que hay al N. de la valiza. El rumbo á que debe gobernarse es el E. hasta llegar á 5'3 metros de agua sobre arena fina, donde podrá dejarse caer el ancla en cuanto el faro de Cayo Gun se ponga al S. 5° E. (Derrotero de las Antillas. Parte I, páginas 668 y 743.)

Cartas números 192 y 215 de la sección I; y 227 y 339 de la IX.

Madrid 27 de Agosto de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Reparto del impuesto de fabricacion de sal, correspondiente al año económico de 1880-81, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1880.

PROVINCIAS.	Número de orden.	NOMBRE del propietario, arrendador ó administrador.	VECINDAD.	CLASE DE LAS FINCAS.			SU DENOMINACION.	PUEBLO en que radican.	PRODUCCION para el consumo. Quints. Méts.	TOTAL produccion. Quints. Méts.	CUOTA anual que deben satisfacer. Ptas. Cénis.	CANTIDAD á recaudar en la provincia. Ptas. Cénis.
				Minas ..	Salinas..	Fábricas.						
ÁLAVA.	1	D. Vidal Amarica Otazo.....	Ciudad de Vitoria.....				Valle Salado.....	300		180		
	2	D. José de Angulo.....	Añana.....		1		Idem.....	446		58		
	3	D. Ignacio María Arévalo.....	Madrid.....		1		Idem.....	602		301		
	4	Dona Gregoria de Argüelles.....	Vitoria.....		1		Idem.....	989		464 50		
	5	D. Ramon de Argüelles y hermanos.....	Añana.....		1		Idem.....	1.014		507		
	6	D. Vicente de Argüelles.....	Vitoria.....		1		Idem.....	411		55 50		
	7	D. Silverio de Bonifaz.....	Aranda.....		1		Idem.....	4.080		545		
	8	D. Bernardo Cazana y Arnar.....	Madrid.....		1		Idem.....	2.200		1.400		
	9	Sr. Marqués de Ciriquela.....	(Se ignora).....		1		Idem.....	485		217 50		
	10	D. Cástor Coreuera Medrano.....	Añana.....		1		Idem.....	700		350		
	11	D. Eugenio Coreuera.....	Madrid.....		1		Idem.....	491		98 50		
	12	Dña Faustina Coreuera.....	Madrid.....		1		Idem.....	74		37		
	13	D. Pedro de Egeña.....	Madrid.....		1		Idem.....	3.209		1.604 50		
	14	D. Cornelio Escalante.....	Santander.....		1		Idem.....	361		180 50		
	15	D. Manuel Guinea.....	Vitoria.....		1		Idem.....	440		70		
	16	D. Adrian de Herran y Zambrano.....	Idem.....		1		Idem.....	1.700		880		
	17	D. Gabriel de Herran y Zambrano.....	Idem.....		1		Idem.....	1.600		800		
	18	D. Gregorio de Harran.....	Idem.....		1		Idem.....	973		486 50		
	19	D. Pedro Latieira.....	Añana.....		1		Idem.....	424		68		
	20	D. Francisco Lechuga.....	Idem.....		1		Idem.....	497		38 50		
	21	Excmo. Sr. D. José de Loma.....	Vitoria.....		1		Idem.....	419		39 50		
	22	D. Manuel A. de Loma.....	Bürgos.....		1		Idem.....	696		348		
	23	D. Manuel de Marroz.....	Miranda.....		1		Idem.....	455		227 50		
	24	Sr. Marqués de Montessero.....	Idem.....		1		Idem.....	692		296		
	25	Dona Juliana Ocharán.....	Añana.....		1		Idem.....	304		150 50		
	26	D. Eduardo Paternina.....	Idem.....		1		Idem.....	597		298 50		
	27	D. Marcelino Ruiz Huidobro.....	Idem.....		1		Idem.....	77		38 50		
	28	D. Fabio Ruiz Huidobro.....	Añana.....		1		Idem.....	181		75 50		
	29	Dña Mameña Ruiz de Arbulu.....	Vitoria.....		1		Idem.....	619		309 50		
	30	D. José Roldán.....	Cádiz.....		1		Idem.....	1.689		829 50		
	31	D. Antonio Salazar y Petrolanda.....	Espejo.....		1		Idem.....	480		225		
	32	D. José Serrada.....	Idem.....		1		Idem.....	32		16		
	33	D. Rafael de Tejada.....	Vitoria.....		1		Idem.....	350		275		
	34	D. Juan Cruz de Unzueta.....	Poves.....		1		Idem.....	214		107		
	35	D. José Villegas.....	Idem.....		1		Idem.....	176		88		
	36	Hospital de Bürgos. (Gregorio Herran).....	Añana.....		1		Idem.....	992		463		
	ALBACETE.	1	D. Juan María Martínez.....	Hellin.....		1		Socobos.....	2.500	93.626	1.950	41.813
		2	D. José María Lázaro.....	Zaragoza.....		1		Fuentealbilla.....	2.300		1.450	
3		D. Manuel Vaillo.....	Alcaraz.....		1		Pinilla.....	11.800		8.750		
4		D. José Navarro Sencina.....	Jumilla.....		1		Ana Rosa.....	150		275		
5		D. Fructuoso Florez.....	Peñasosa.....		2		Villaverde.....	400		200		
ALICANTE.	1	El Estado.....	Villena.....		1		Salinas de Torrevieja.....	392.000	17.980	496.000	8.625	
	2	D. Martin Requena.....	Idem.....		1		La Fortuna.....	1.088		529		
	3	D. Ricardo San Miguel; su arrendatario los Sres. Pastor Abad y Compania; administrador D. Eusebio Caja.....	Monóvar.....		5		Pobrecita, Diamante, Mosca, Segunda, Terrible, Carolina y Julia.....	16.108	409.166	8.054	204.588	
ALMERIA.	1	D. Jerónimo Abad Sanchez; arrendador D. Leopoldo Wilesuf.....	Cabo de Gata.....		1		Algaida y Espumeros.....	300	300	150	150	
	4	Excmo. Sra. Duquesa viuda de Medinaelli.....	Cardona.....		1		Salinas.....	43.000	43.000	22.500	22.500	
BARCELONA.	1	D. Manuel Fernandez Encinillas.....	Pozza de la Sal.....		1		Boreo.....	46		8		
	2	D. Juan Lopez Gutierrez.....	Idem.....		1		Rusalado.....	460		80		
	3	D. Patricio Termino Gala.....	Idem.....		2		Idem y Tejadillo.....	60		30		
	4	Herederos de Doña Catalina Otañez.....	Idem.....		1		Pejarifo.....	75		87 50		
	5	D. Juan Barcena.....	Idem.....		1		Tejadillo.....	75		87 50		
	6	D. Pedro Tamayo.....	Idem.....		1		Trascastro y la Tamaya.....	40		5		
	7	D. Victoriano Cospedal y D. Antonio Brañas.....	Idem.....		2		La Mata y Tejadillo.....	132		61		
	8	D. Tomás Perez Sanz.....	Idem.....		2		Medicinas.....	73		36 50		
	9	D. Adolfo Ceballos.....	Idem.....		1		Rusalado.....	350		275		
	10	D. César de Ampuero.....	Idem.....		1		Idem.....	480		90		
	11	El mismo.....	Idem.....		1		Idem.....	480		90		
	12	D. Atanasio Vallejo.....	Idem.....		1		Trascastro.....	70		35		
	13	D. Francisco Quintano.....	Idem.....		2		Atienza y Magdalena.....	1.020		540		
	14	D. Gumersido Arias.....	Idem.....		3		Oyal, Santiuste y Bagoya.....	1.700		880		
	15	D. Saturnino Pereda.....	Idem.....		1		Oyal.....	480		225		
	16	D. José Paternina.....	Idem.....		1		Tejadillo.....	550		275		
	17	Dña Juana Pereda.....	Idem.....		1		Idem.....	350		175		

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Pamplona.

Latitud..... 42° 49' 0" N.
Longitud..... Ch 18" 8' 2" al E. del Observatorio de San Fernando.

Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1881.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets, including H.M. (Hours:Minutes) and H.M. (Hours:Minutes) values.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1881.

ENERO.
Dia 7. Cuarto creciente á las 8 y 2 minutos de la mañana en Aries.
Dia 15. Luna llena á las 11 y 27 minutos de la mañana en Cáncer.
...
SETIEMBRE.
Dia 1. Cuarto creciente á la una y 53 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 8. Luna llena á las 4 y 33 minutos de la mañana en Piscis.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Ártico.
JUNIO 12.
Eclipse total de Luna, invisible en Pamplona.
Principio del eclipse á las 5 y 4 minutos de la mañana.
...
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MAYO 27.
Eclipse parcial de Sol, invisible en Pamplona.
El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 20 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 34' al E. de San Fernando, y latitud 39° 13' N.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Ártico.
JUNIO 12.
Eclipse total de Luna, invisible en Pamplona.
Principio del eclipse á las 5 y 4 minutos de la mañana.
...
Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 48 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 130° 59' al O. de San Fernando, y latitud 26° 41' S.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 17 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Renta perpétua interior.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.219 de señalamiento.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.081 de idem.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.904 de idem.

Obligaciones generales por ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 1.714 de señalamiento.
Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpeta número 1.403 de id.
Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.162 de idem.
Primer semestre de 1878, carpetas números 932 y 993 de idem.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.764 y 1.763 de idem.
Primer semestre de 1879, carpetas números 1.611 y 1.612 de idem.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.499 á 1.501 de idem.

Resguardos al portador.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 375 de señalamiento.

Amortizable al 2 por 100.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 215 de señalamiento.
Primer semestre de 1879, carpeta núm. 265 de idem.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 264 de idem.

Bonos del Tesoro.

Primer trimestre de 1879, carpeta núm. 272 de señalamiento.
Segundo trimestre de 1879, carpeta núm. 273 de idem.
Tercer trimestre de 1879, carpeta núm. 285 de idem.
Cuarto trimestre de 1879, carpeta núm. 269 de idem.

Que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damian M. Rayon.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1880.

NÚMERO 444.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de Orden.	Provincias de que proceden.	CÓRPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.	
			Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.
MES DE AGOSTO DE 1864.							
16.762	Granada.....	Patronato de D. Francisco de Borja Venz.....	828	60	27.620	326	90

Madrid 1.º de Setiembre de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del Personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á la una de la tarde. La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 208.333'32 pesetas, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Bozava parte de la suma señalada para esta obligación en el presupuesto vigente.....	404.166'66
Importe de la cantidad que ha resultado sobrante en la subasta del mes de Agosto último por no haberse admitido ninguna de las proposiciones presentadas.....	404.166'66
TOTAL.....	208.333'32

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en pesetas y céntimos de peseta, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta, deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico del valor nominal de las proposiciones que presenten; las que serán desechadas por la Contaduría, perdiendo el depósito el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta que se haga á su favor. A este fin se recibirán los depósitos en la Tesorería de estas oficinas en los días 23 y 29 del corriente, de once á dos de la tarde. En los mismos días, de once á cuatro, podrán los interesados entregar los pliegos en la Secretaría de la Dirección, y el día de la subasta, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid

en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llené la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión, por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

5.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el plazo indicado en el párrafo cuarto, en el día designado, en el Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones. Los presentadores de estas que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro, podrán recoger de la Tesorería de la Dirección, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta, los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . pesetas nominales en los documentos de la Deuda del Personal cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . pesetas y . . . céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de Deuda, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid.....			

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del Material, respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisición de dichos efectos es la de 5.208'33 pesetas, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto vigente para 1880-81; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En los días 28 y 29 del actual, de once á dos de la tarde, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico del valor nominal de los créditos que se comprometen á entregar. En los referidos días, de once á cuatro de la tarde, se admitirán en la Secretaría de la Dirección los pliegos, y el 30, día de la subasta, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se efectuará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de dar principio á la lectura de los pliegos, acompañando á las proposiciones los documentos de los depósitos respectivos.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposición la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

5.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger de la Tesorería de la Dirección desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la misma los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de pesetas en billetes del Tesoro de la clase, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de y céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de créditos, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTR.

Madrid

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda.

En expediente núm. 47.849 de Teneduría y 7.857 del Negociado, se ha mandado anunciar el extravío de la lámina de Deuda corrieate al 5 por 100 no negociable, núm. 44.274, de reales vellon 32.393 con 27 mrs., expedida á favor de la obra pia fundada en la parroquial de la villa de Canredondo por D. Pedro Redondo.

Quien tuviera en su poder dicho crédito le presentará en estas oficinas dentro del término de 30 dias; en inteligencia que de no verificarlo se declarará nulo, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, conforme á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 30 de Agosto de 1880.—Por el Jefe del Departamento de Emision, Enrique de Cisneros.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Creagh. X—399.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

No habiendo tenido efecto el dia 9 de Julio último por falta de licitadores la subasta pública para la construccion é instalacion de una caldera, fogon y tres tinas para el lavadero del Hospital del Rey, en Toledo, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto tenga lugar la segunda, bajo el mismo tipo de 3.377 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en Madrid en esta Direccion general y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo, el dia 6 del próximo mes de Octubre, á las dos de la tarde; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos, sucursales de provincias ó Depositaria central de Beneficencia, la cantidad de 168 pesetas 86 céntimos en efectivo, ó en valores públicos, á los tipos que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, Cruzada Villamil.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras para la construccion é instalacion de una caldera, fogon y tres tinas para el lavadero del Hospital del Rey, en Toledo, se compromete á efectuarlas con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 14.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Pottangow	Christian Georgian.	R. Salvadore, 8.
Colliure	Luis Martinez	Jefe Gare.
Porto	Guitard	Estacion telegráfica.
San Sebastian	Capitan Artilleria España	Auxiliar Ministerio Guerra.
Aranda	Zendaya	Fuencarral, 51.
Valladolid	Eduardo Lavín	Sin señas.
Logroño	Tiburcio Perez	Plaza Angel, 13.
Granada	Manuel Campana	Magdalena, 13, tercero.
San Sebastian	Tomás Pulgar	Sin señas.
Barcelona	José Navarro	Justa, 4.
Puenteareas	Ruperto Lafuente	Sin señas.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquco en el dia 13 de Setiembre de 1880.

- Núm. 498 Benito Camenas.—Valencia.
- 499 Balbino Aguila.—Castuera.

- Núm. 200 Cayo Valdés.—Luceni.
- 201 Cipriano Perez.—Oviedo.
- 202 Goerlich Hermanos.—Valencia.
- 203 Hermenegildo Zauza.—Villacañas.
- 204 José Arellano.—Guadalís.
- 205 José Cano.—Villarejo.
- 206 Juan Tojin.—Valladolid.
- 207 Manuel A. Canero.—Luarca.
- 208 Manuel Timoner.—Valladolid.
- 209 Miguel Gutierrez.—Cercedilla.
- 210 Ignacio Rodriguez.—Zamora.
- 211 Salvador Orts.—Mula.
- 212 Tomás Loring.—Málaga.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

VALLADOLID.

Se halla vacante la plaza de Médico forense de Leon por renuncia del que la servía.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 30 de Julio de 1880.—L. Mendez.

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto se anuncia el fallecimiento abintestado de D. José Caso de Noriega y Diaz, natural que fué del pueblo de Valanzon, partido judicial de San Vicente de la Barquera, ocurrido en esta ciudad en 4 de Mayo último; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fijacion de uno de estos edictos en el referido pueblo, se personen en este Juzgado con los documentos oportunos en el juicio promovido por D. Enrique Sanchez Caso y Noriega, sobrino del difunto.

Cádiz 24 de Agosto de 1880.—José de Lanzas Torres.—Francisco Roldan. X—403

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles y ordinarios, hoy en ejecucion de sentencia, se sacan á la venta en pública subasta cinco octavas partes de la mitad de la casa núm. 46 moderno de la calle de Carretas de esta capital, por la cantidad de 31.800 pesetas en que han sido tasadas, á rebajar cargas; para cuyo acto se señala el dia 30 de Setiembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado la suma de 3.000 pesetas, que les será devuelta en el acto á los que no obtengan á su favor el remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de su tasacion.

Madrid 30 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro. X—401

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se vende en pública subasta el dia 18 de Octubre próximo, á la una de la tarde, una casa situada en Villanueva de los Infantes, en la calle del Estudio y de Piloncon, que hace esquina á la calle Empedrada, por la cantidad de 8.050 pesetas en que ha sido retasada, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El actuario, Justo Navarro. X—400

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren, ó de él tengan conocimiento, hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que autoriza se acudió por el Procurador, D. José María Alvarez, á nombre de D. Pedro Celestino Cañedo y Fernandez, como marido de Doña María del Pilar Dolores Suarez y Gonzalez Pulgar, vecinos de la villa de Madrid, promoviendo juicio de abintestado por fallecimiento de Doña María Francisca Gonzalez Pulgar, natural de esta ciudad de Oviedo, soltera, ocurrido en la expresada villa de Madrid, hija de D. Francisco y de Doña Antonia Alvarez Lorenzano, difuntos, en el cual por providencia de 17 del corriente estimé haber por prevenido el juicio de abintestado de la Doña María Francisca Gonzalez Pulgar, y citar para él en forma al señor Promotor fiscal, y á medio de edictos, que se fijarán en esta ciudad, *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, anunciando la muerte de aquella sin testar, y llamar á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del último, comparezcan y se presenten en este Juzgado á hacer uso en forma del que crean asistíles; con apercibimiento de pararlos en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo estimado respecto á los ausentes y desconocidos pongo el presente, que firmo en Oviedo á 21 de Julio de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandado, José Gregorio Quiérs. X—402

PUENTE DEL ARZOBISPO.

El Sr. D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades se sirvan adoptar las medidas que crean convenientes para la busca y captura de los objetos que se expresarán, que fueron robados de la casa de Claudio Fernandez en la noche del 18 al 19 del presente mes en el pueblo de Valdeverdeja; remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Puente del Arzobispo á 28 de Julio de 1880.—Alejandro Rodriguez del Valle.—Manuel Quiroga.

Efectos robados.

- Un vestido de hombre, de paño casero, nuevo.
- Un par de calzones nuevos del mismo paño.
- Dos sábanas, una de lienzo casero y otra de estopa, ambas nuevas.
- Un jubon de paño fino con ocho botones de plata, tambien nuevo.
- Una funda de almohada, blanca, de lienzo portugués, nueva.
- Tres cuartas de paño casero.
- Una cuarta de paño fino.
- Dos anillos de piedra azul.
- Tres varas de lienzo moreno.
- Dos cordones y una agujeta negros, nuevos.

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez García, natural de Santiago de Lampon, de 56 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Puerto Real, é hijo de Vicente y de Baltasara, á fin de que se presente en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura del citado Juan Fernandez García; y caso de ser habido, dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Julio de 1880.—Felipe Amatriain.—Estéban Paullada y Moreno.

SACEDON.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 dias cito, llamo y emplazo á Pelegrin Martinez, vecino que fué de Cabanes, provincia de Castellon de la Plana, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que por hurto de una pollina á su hija Carmen Martinez Barreda se sigue en el mismo.

Dado en Sacedon á 29 de Julio de 1880.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., el actuario, Tomás del Amo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Micaela Ogeta, natural de Elorriaga, Vizcaya, criada de servicio que ha sido en Hervias, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 20 dias, desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de declarar en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos de la casa de su amo Juan Cañas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Micaela; y caso de ser habida, en clase de detenida y con las seguridades necesarias remitirla á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Santo Domingo de la Calzada á 7 de Junio de 1880.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Sama.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Saivá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Manuel Rodriguez Bermudez, alias Malon, natural y vecino de esta, de 32 años, casado, herrero, castellano nuevo; Antonio Romero Fuentes, alias Charro, tambien de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y de Concepcion, vendedor ambulante, de 28 años, soltero, estatura regular, delgado, sin pelo de barba, moreno, pelo castaño; vistiendo pantalon de algodón azul y blanco, faja encarnada de estambre, chaleco de paño color café, chaqueta de lo mismo á rayas café y ceniza, y gorra de pelo; Juan Manuel Moreno y Camacho, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Dolores, de 27 años, herrero; para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, calle de San Pedro Mártir, 26, á oír la sentencia dictada en causa seguida por lesiones mutuas; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma, de cualquier clase y jurisdiccion que sean, procedan á su busca; y logrado, los presenten en este Juzgado ó cárceles del partido.

Dada en Sevilla 26 de Julio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Perez Ponte.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Cármen Leon, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que sirvió el estanco nacional de la calle de la Imágen de esta capital, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra la misma por expencion de sellos falsos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial á objeto de que se sirvan proceder á la busca y detencion en la cárcel pública de la referida Doña Cármen Leon.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Emilio Romero.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Joaquin Sanchez Lopez, natural y vecino de esta capital, bautizado en la parroquia de Santa Ana, hijo de Diego y de Teresa, de este vecindario, en la calle Valladares, núm. 5, de 40 años de edad, sin instruccion, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y color claro, para que se presente á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones causadas á María Vallejo Montoya; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1880.—Publio Heredia.—Mariano del A. Gutierrez.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Bermudez, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Recaredo; corral del Indiano, soltero, jornalero, y de 16 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades que tengan noticias del paradero del Antonio García Bermudez, procedan á su captura y constitucion en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

TAMARITE DE LITERA.

D. Francisco Galiay y Augás, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Domingo Rosico Mencerrey, de 20 á 24 años de edad, quinto del pasado reemplazo, estatura regular, fornido, pelo rubio, sin pelo de barba, ojos al pelo, color moreno, cara regular; viste pantalon ordinariamente en tiempo de verano, alpargatas á lo miñon, camisa, blusa y pañuelo á la cabeza, vecino de la villa de Estadilla, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte de Francisco Naval Sopena; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás individuos componentes la policía judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el expresado Domingo Rosico Mencerrey, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tamarite á 31 de Julio de 1880.—Francisco Galiay.—De su orden, Francisco Egea.

TORRELAGUNA.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Gonzalez Martín y su esposa Buenaventura Cerezo y Sanz, vecinos de Somosierra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de hacerles una notificacion en el expediente de exacion de costas de la causa seguida contra los mismos por hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelaguna á 28 de Julio de 1880.—Francisco García Cuevas.—De orden de S. S., Felipe Sanz.

TORRENTE.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, por el Procurador D. Abdon Vazquez, en nombre de José Moreno Pavía, este como apoderado de Luis Domingo Ibor; Pascual y Francisco Tarramé Domingo y Juan Bautista María Moreno, como marido de Francisca Domingo Ibor, se ha presentado escrito pidiendo se prevenga el juicio necesario de testamentaria de los consortes Carmela Ibor Bou y Luis Domingo y Ramon, en el que por medio de otrosí se solicita la pobreza de dichos demandantes, á lo que por providencia de este día he acordado que de la solicitud de dicha pobreza se confiera traslado con emplazamiento por seis días á los demás interesados en las citadas herencias ó testamentaria; y como entre ellos se halla Vicente Torromé y Domingo, que está ausente en ignorado paradero, que se publiquen edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento del ausente Vicente Torromé con arreglo á la ley.

Dado en Torrente á 12 de Mayo de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo. —P

UTRERA.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á José Hernandez Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de 10 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue sobre muerte de Juan García Hernandez, vecino que era de esta ciudad.

Dado en Utrera á 28 de Julio de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido etc.

Por la presente se cita y llama por término de 10 días á José Guillen, vecino de Osuna, de unos 20 años, alto, delgado, con los dientes salientes, cara pequeña y colorada, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa sobre violacion de Catalina Sabinó Cano, de esta vecindad; pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la misma practiquen diligencias en su busca; y hecho, lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Osuna á 28 de Julio de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por el presente único edicto se cita y llama á José Garon Puig, soltero, de 27 años de edad, hijo de Juan y Juana, y Enrique Martín Virginia, soltero, ambos de nacion francesa, sin que consten otros antecedentes de su filiacion, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presenten en este Juzgado á fin de ser examinados en el sumario que se instruye sobre amenazas á D. Pedro Garcés y otros.

Valencia 30 de Julio de 1880.—Antonio Benitez Montenegro.—Licenciado Miguel Tarin.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Luis Ibañez de Lara y Escoto, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia, y encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo.

Por el presente se hace saber que en el expresado Juzgado y estudio del autorizante penden autos juicio voluntario de testamentaria de Doña Joaquina Ariño y Aparici, en el que se ha mandado citar á todos los interesados en dicho juicio; é ignorándose el paradero de María de la Asuncion y Antonio Frasquet Puchades, se les cita por medio del presente para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicacion, se presenten en dicho juicio á usar de su derecho.

Valencia 26 de Julio de 1880.—Luis Ibañez de Lara.—Manuel Cubells Blesa.

VERIN.

D. Joaquin Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Criez Novoa, natural y vecino de Souteliño, término municipal de Laza, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 20 días comparezca en esta audiencia, sita en la calle Mayor, casa de D. Lucas García Quiñones, para ser notificado de la sentencia que recayó en causa que se siguió contra el mismo por lesiones á Manuel Ogando, su convecino; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Verin 1.º de Julio de 1880.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—De orden de S. S., Gregorio Bauzá.

Señas de Manuel Criez.

Edad 24 años, estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, barba poca, color trigueño; viste pantalon de tela rayada, chaqueta tambien de tela formando cuadros, chaleco liso de tela, gorra de paño negro con vueltas de astracán del mismo color, faja azul, y zapatos en forma de borcegués de feria.

VILLAJYOYA.

En las diligencias criminales instadas por Francisco Pascual Lopez contra el Ayuntamiento de Finestrat sobre abusos en el riego de la Fuente de los Molinos de aquella villa, el señor D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente á todos los regantes de dichos riegos, los cuales no han sido hallados en su domicilio, á fin de que expresen el punto del que tengan actualmente dentro del término de 15 días, á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y son los que á continuacion se expresan: Jaime Llorca Sellés, Francisco Llorca Lloret, José Climent Llorca, Francisco Llorca Ortuño, Juan Lopez Llorca, José Llorca Llorca, Juan Climent Llorca, José Rabaza Sebastián, Miguel Llorca Llorca, José Mayor Llorca, Pedro Llinares Mayor, Vicente Climent Llorca, Vicente Llorca Llorca, Vicente Llorca Ortuño, Tomás Sebastián Llinares, José Llinares Llorca, Vicente Llorca Llorca, José Llorca Mayor, Miguel Llorca Llorca, Vicente Climent Llorca, Vicente Llorca Llorca, Francisco Lloret Escoda, Pedro Riera Lopez, Vicente Rabaza Llinares, Manuel Climent Lloret, Bartolomé Llorca Llinares, Márcos Llorca Llorca, Miguel Llorca Mayor, Manuel Llinares Llorca, Vicente Climent Llorca, Jaime Llorca Lloret, Miguel Llorca Llorca, Vicente Climent Miralles, José Climent Vilaplana, Manuel Lloret Martínez, Ramon Miralles Ortuño, Felipe Martínez Llorca, Manuel Llorca Llinares, Vicente Pascual Llinares, Eugenio Lloret Llinares, Gaspar Llinares Llorca, Jaime Lloret Llorca, Vicente Puerto Lopez, José Mayor Llorca, Vicente Mayor Llorca, Roque Sebastián Llorca, José Sebastián Barber, Antonio Ortuño Llinares, Francisco Llinares Sebastián, Vicente Martínez Llorca, Francisco Llorca Llorca, Vicente Llinares Guardiola, Vicente Ballester Llorca, Vicente Ortuño Llorca, Pedro Llinares Llorca, José Llorca Mayor, Francisco Llorca Climent, Vicente Martorell Climent, Jerónimo Llorca Puerto, Bartolomé Llinares Llinares, Vicente Llinares Llinares, José Martínez Puerto, José Llorca Llorca, José Ortuño Climent, Antonio Llorca Lloret, Vicente Llorca Llorca, Jaime Algado Llinares, Francisco Llorca Martínez, Miguel Llorca Sellés, José Llorca Puerto, Vicente Agulló Martínez, José Lloret Lopez, Pedro Llinares Mayor, José Llorca Llorca, Vicente Llorca Algado, José Martorell Martínez, Tomás Llorca Mayor, Vicente Ortuño Llinares, Tomás Lloret Fuster, José Llinares Guardiola, Juan Puerto Lopez, Bartolomé Llinares Mayor, José Ortuño Llorca, Gaspar Robles Lloret, José Sellés Llinares, Eusebio Llorca Llinares, Francisco Pascual Climent, Jerónimo Llinares Llinares, Tomás Rabaza Llorca, José Lopez Llinares, José Llorca Llorca, José Lloret Lloret, Francisco Llorca Lloret, José Llorca Mayor, Jaime Martínez Climent, Jaime Aragonés Lloret, José Llorca Algado, Vicente Llinares Llinares, Tomás Climent Algado, Vicente Llorca Climent, Antonio Ortuño Agulló, Vicente Llinares Llorca, Antonio Ortuño Llorca, Pedro Lloret Climent, Vicente Llorca Lloret, Vicente Climent Llorca, Vicente Llorca Puerto, Francisco Grana Llorca, Vicente Martínez Llorca, Gaspar Llinares Llorca, Juan Climent Ortuño, Miguel Climent Llorca, José Ortuño Mayor, José Ortuño Llorca, Francisco Llinares Llorca, Roque Sebastián Lloret, Pedro Llinares Llinares, Vicente Llinares Lloret, Tomás Martorell Martínez, Miguel Llorca Lloret, Luis Llorca Sebastián, Antonio Llorca Berenguer, Jaime Llinares Llorca, José Llorca Climent, Bruno Lloret Llorca, Jaime Lloret Miralles, José Torres Llorca, Felipe Martínez Lopez, Gregorio Llorca Climent, José Llorca Lloret, Francisco Llinares Llorca, Jacinto Llorca Mayor, Vicente Ortuño Mayor, Francisco Pascual Lopez, Francisco Ortuño Mayor, Gregorio Such Agulló, José Aragonés Sebastián, Vicente Aragonés Sebastián, Manuel Llorca Puerto, Jaime Martínez Llorca, Vicente Llorca Puerto, Antonio Lloret Llorca, Pedro Llorca Ortuño, Vicente Miralles Ortuño, Miguel Riera Lopez, Jaime Tomás Llinares Llorca, Pedro Llorca Llinares, José Llinares Lloret, Bartolomé Agulló Rabaza, Vicente Llorca Llorca, José Llorca Sebastián, Vicente Pascual Climent, Vicente Martínez Grana, José Martínez Llinares, Miguel Climent Lloret, Jerónimo Llorca Llorca, Vicente Llinares Mayor, José Martorell Lloret, Bartolomé Riera Lopez, José Llorca Martínez, Gregorio Lloret Lloret, Antonio Llorca Llorca, Jerónimo Llorca Ortuño, Jaime Llinares Llinares, José Martínez Llorca, José Llinares Llinares, Bautista Climent Vilaplana, Francisco Lloret Llorca, Vicente Llinares Lloret, Vicente Martorell Climent, Tomás Martínez Llinares, Gaspar Llorca Robles, José Sellés Domenech, José Pascual Llorens, Juan Climent Llorca, Pedro Mengual Montiel, Vicente Rabaza Martínez y Tomás Martínez Llorca; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado libro la presente, que firmo en Villajoyosa á 30 de Junio de 1880.—El actuario, Vicente Galiana.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Sanchez Escabués, natural y vecina de Borau, partido de Jaca, sin que consten más datos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de esta, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue sobre estafa de ropas y dinero á Ildefonsa Miranda; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 28 de Junio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Hdefonsa Andia y Vaquero, natural de Vera, de 22 años de edad, hija de Fermín y Francisca, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado en méritos de causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se continuará el proceso en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habida la pongan en concepto de detenida á mi disposición.

De da en Zaragoza á 28 de Julio de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 14. Rows include Renta perpetua al 3 per 100, Idem del exterior al 2 por 100, Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Idem id., serie exterior, Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas, Cartotas provisionales de billetes hipotecarios, Acciones de carreteras generales, Idem de 4.º de Julio de 1856, Obligaciones generales por ferrocarriles, Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, Obligaciones de la misma.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guantajar, Hara, Huelva, Huéscar, Jaén, Jerez-Frontón, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 2 por 100 amort. int., 2 por 100 amort. ext., Obligaciones sup de A de la isla de Cuba, Fondos franceses 3 por 100, 5 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48 65. París, á ocho días vista, fr., 543.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO seco, TERMOMETRO humedecido, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n., and summary statistics for maximum/minimum temperature, wind force, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 14 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 13, Dia 14. Row: Valladolid, 764.0, 21.0, O., Brisa, Nuboso.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 4.17 á 4.26 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.93 pesetas el kilogramo. Tocino ahuejo, de 4.82 á 4.99 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.87 á 3.20 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.63 á 1.54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0.45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo. Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 4.05 á 4.33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.30 á 1.35 pesetas el decalitro. Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 21.32 el hectolitro. Cebada (idem id.), á 0.66 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 153.—Carneros, 122.—Terneras, 61.—Ovejas, 137.—Total, 463.

Su peso en kilogramos..... 41.903.250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, P.s. Cént, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediolla, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, fábrica del gas, Mostenses.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Consagrada la Sociedad El Fomento de las Artes á procurar la cultura de las clases populares, y deseando contribuir en cuanto le sea posible al progreso de las Ciencias y de la Literatura, ha tomado el acuerdo de celebrar un certámen científico y literario, aceptando y secundando así el laudable pensamiento concebido por su Junta directiva, patrocinado por el Ministerio de Fomento, Diputación provincial de Madrid y algunos particulares.

Los premios, asuntos y bases del certámen, son los que á continuación se expresan:

1.º Una escribanía de plata y 2.000 rs. al autor del mejor estudio en prosa sobre las Relaciones que deben existir entre la Industria y el Arte.

2.º Mil reales y una pluma de oro al autor de la mejor poesía inédita, en el metro que cada cual tenga por conveniente, consagrada á ensalzar las Ventajas del trabajo.

3.º Mil reales y título de socio de mérito de El Fomento de las Artes al autor de la mejor monografía en que se estudien las Industrias artísticas propias de Madrid, en su pasado, presente y porvenir.

4.º Arpa de plata y título de socio de mérito al autor de la mejor oda inédita á la música.

5.º Un ejemplar debidamente encuadernado de la Historia de la villa y Corte de Madrid, por Amador de los Rios Rada y Delgado y Rosell, y título de socio de mérito al autor de uno ó más romances relativos á notables acontecimientos de la historia de Madrid, ó concernientes á alguno de sus hijos célebres.

6.º Mil reales y título de socio de mérito al autor de la mejor poesía que se presente. El asunto, metro y extensión de tales poesías queda al libre arbitrio de los autores.

7.º Cada premio tendrá su correspondiente accésit, que consistirá en un diploma especial y en el título de socio de mérito.

8.º Los Jurados se reservan la facultad de no adjudicar premios, si las obras que opten á ellos carecen del mérito indispensable para conseguirlo.

9.º Hasta las doce de la noche del día 31 de Diciembre del presente año se recibirán en la Secretaría de la Sociedad, Luna, 11, las obras destinadas al certámen. Las que lleguen despues de esa hora quedan excluidas del concurso. Las obras se presentarán en pliegos cerrados y lacrados con sello especial, y con un tema que se repetirá al frente de la composición ó estudio que contenga, y en la parte exterior de otro sobre, lacrado con el mismo sello, que contendrá el nombre del autor, y que no se abrirá hasta el acto solemne de la distribución de premios.

10. Los pliegos que contengan el nombre de los autores de composiciones no premiadas (las cuales quedarán archivadas en la Sociedad), se quemarán en el dicho acto solemne.

Para calificar el mérito de las obras habrá dos Jurados, uno científico y otro literario, compuestos de distinguidos literatos y hombres de ciencia.

Anuncios.

OLEGIO REAL DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.—D. Juan de Sierra y Ruiz, Doctor en Derecho civil y canónico, Capellan de Reyes Católicos y Rector del Colegio Real de San Bartolomé y Santiago de Granada, etc.

Hago saber que con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de dicho establecimiento, y segun lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, se sacan á oposición tres medias becas, vacantes en el expresado Colegio.

Los aspirantes deberán reunir la circunstancia de ser colegiales que se hayan distinguido por su aplicación y ejemplar conducta, y obtenido nota de sobresaliente en el curso próximo anterior.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las asignaturas estudiadas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Colegio en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Granada 28 de Agosto de 1880.—Doctor Juan de Sierra. —X

SANTOS DEL DIA.

San Nicomedes y San Jeronimas, mártires, y Santa Eutropia, vívida.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—A beneficio de la señorita Pinchiara.—Acto primero de Madrid y sus afueras.—Acto primero de Gretchen, baile.—Cada cosa en su tiempo.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro.—Gran concierto por la banda de Ingenieros que dirige el Sr. Maimó.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La de San Quintín.—¿Dónde está la levita?—Salirse de su esfera.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Un cosechero riojano.—Las orejas del asno.—A lo tonto, á lo tonto.—Una corazonada.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—A beneficio de los clowns Litch y Pichel.—Variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.—Regalo de una mula moruna.